



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

CUDAP 0060148/2011

RESOLUCION N°

///doba, 28 DIC 2011 .- FACULTAD DE LENGUAS-

2267

VISTO:

las presentes actuaciones, relacionadas con el Convenio entre esta Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba y la Provincia de Córdoba a través de su Ministerio de Educación, convienen un acuerdo de cooperación consistente en que “La Universidad” a través de la Facultad de Lenguas dictará cursos de interés académico sobre el desarrollo e implementación para la enseñanza de la Tecnología, Información y Comunicación (TIC) establecidos por su Secretaría de Extensión aportando los recursos humanos para dicho fin y “el Ministerio” abonará la suma de pesos establecida en el presente Convenio, y los informes obrantes a fs. 9 a 28 que se ajustan a o dispuesto por las RHCS N° 18/08,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Convenio entre esta Facultad de Lenguas de la Universidad Nacional de Córdoba y el Ministerio de Educación del Superior

Sr. PABLO A. PULSICHI
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

Gobierno de la Provincia de Córdoba de que se trata, obrante a fs. 2/8,
que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º.- Comuníquese, regístrese y de forma.-

Sr. PABLO A. PULISICH
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Dra. SILVIA N. BAREI
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba



CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la **PROVINCIA DE CÓRDOBA**, con domicilio en calle Cruz Roja Esquina Nores Martinez 4º piso de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el señor Ministro de Educación, Prof. Walter GRAHOVAC, (en adelante el MINISTERIO); y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, FACULTAD DE LENGUAS**, (en adelante la FACULTAD), con domicilio en calle Haya de la Torre s/n 2º piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por su Decana, Dra. Silvia Noemí Barei según delegación otorgada por Ordenanza HCS 18/08, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** a fin de establecer los términos y condiciones para el desarrollo e implementación del uso de TICS para la enseñanza de la Lengua Materna y la Lengua Extranjera (Ingles), de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El presente Convenio Específico, se celebra encuadrado en el Convenio Marco de Cooperación Recíproca firmado entre la Provincia de Córdoba y la Universidad Nacional de Córdoba, el 13 de septiembre de 1993 con RR N° 389 de fecha 21/04/1994.-

SEGUNDA.- La Facultad de Lenguas elaborará los contenidos necesarios para la producción de dos cursos de interés académico cuya temática versará sobre



el aprendizaje del uso de TICs para la enseñanza de la Lengua Materna y Lengua Extranjera (ingles).Estos cursos se implementarán a través de fascículos, en número de trece (13), cada fascículo contendrá dos (2) partes:1) Lengua Materna y 2) Lengua Extranjera.

Estos cursos comprenderán lo siguiente: Trece (13) fascículos el diseño y la administracion de las aulas virtuales, las tutorías, la toma de trabajos práctico, examen final y recuperatorio final.

TERCERA.- Los fascículos serán distribuídos por “La Voz del Interior”, lo que se plasmará en un convenio específico firmado entre el Ministerio y la empresa La Voz del Interior, no generando obligación ni relación contractual alguna con la FACULTAD. Asimismo, la FACULTAD no asume ninguna obligación respecto del diseño, gráficos, impresión o cualquier otra tarea relacionadas con la comercialización y edición de los fascículos.

CUARTA.- La provisión de la totalidad de los contenidos será provista por la FACULTAD en los tiempos y forma detallados en el cronograma de entregas establecido en el Anexo I, el que forma parte del presente. Los fascículos serán presentados en formato digital en editor de texto Word.



QUINTA.- Los servicios a prestar por la Facultad consistirán en la elaboración de los contenidos de los fascículos, el diseño de las aulas virtuales, tutorías, la toma de trabajos prácticos, toma exámenes recuperatorios y examen final y las coordinaciones respectivas los que serán abonados por el Ministerio, por la suma total de Pesos ciento cuarenta y ocho mil seiscientos (\$148.600), integrada en dos (2) pagos, de acuerdo al cronograma que en Anexo II se acompaña, el que forma parte del presente. En caso de que la cantidad de alumnos inscriptos exceda el numero de quinientos el MINISTERIO abonará la suma de Pesos tres mil quinientos (\$ 3.500) por cada cincuenta alumnos inscriptos que superen dicha cantidad, siendo el Ministerio a través del coordinador Provincial TICS quien determinará el numero total de inscriptos.

SEXTA.- Los exámenes, recuperatorios y finales, se tomarán en las instalaciones que el ministerio indique, en la ciudad de Córdoba y en nueve (9) localidades del interior de la provincia de Córdoba, como máximo. Las fechas de los exámenes serán fijadas de comun acuerdo entre la FACULTAD y el MINISTERIO. Los gastos de pasajes y viáticos de los profesores que concurran a tomar los exámenes, al interior de la provincia, serán atendidos por el Ministerio.

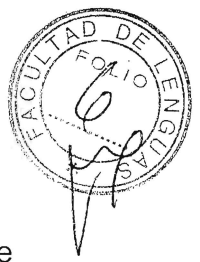


SÉPTIMA.- Corresponderá al Ministerio la confección y entrega de los correspondientes certificados a los alumnos que aprueben los cursos, mencionando la cantidad de horas cátedra que correspondan.

OCTAVA.- En todos los casos la propiedad intelectual del curso será de la FACULTAD, y los derechos de autor se registrarán por la reglamentación vigente de la Universidad Nacional de Córdoba.-

NOVENA.- En ningún caso las estipulaciones previstas en el presente Convenio Específico podrán ser interpretadas como la creación de sociedad alguna entre las Partes ni dará lugar a la creación de relaciones laborales y/o de agencia entre las Partes. Ninguna de las Partes podrá actuar en representación de la otra ni obligarla frente a terceros, salvo autorización expresa de alguna de ellas.-

DÉCIMA.- En el caso en que las partes incumplieran con sus obligaciones contraídas por el presente Convenio Específico, cada una de ellas podrá intimar por escrito en forma fehaciente para que subsanen dicho incumplimiento en un plazo de quince (15) días. Vencido dicho plazo sin que el incumplimiento hubiera sido subsanado, la parte intimante podrá rescindir el presente Convenio Específico.-



DÉCIMO PRIMERA.- Las Partes se obligan a mantener la confidencialidad de toda la información recibida de conformidad o en relación con el presente Convenio Específico, incluyendo la información referente a los valores abonados por la transferencia del servicio, sujeto a la legislación correspondiente.-

DÉCIMO SEGUNDA.- Las Partes deberán intentar resolver todo reclamo o controversia relacionado con el presente Convenio Específico, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento, resolución o rescisión a través de consultas y negociaciones realizadas de buena fe y en un ámbito de cooperación mutua, tomando en consideración los objetivos del presente Convenio Específico.

DÉCIMO TERCERA: Las partes fijan la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, para entender en todas aquellas cuestiones que surjan de la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente Convenio.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los..... días del mes de septiembre del año 2011.-